



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**Suprema Corte:**

Entre el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil, Violencia Familiar y de Faltas de Laboulaye, provincia de Córdoba, y el Juzgado Federal n° 3 de la ciudad capital de esa provincia, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por las denuncias formuladas contra la legisladora provincial Patricia D F , con motivo de sus expresiones publicadas en una red social que, a criterio de los presentantes, podrían configurar una infracción a los artículos 209 y 213 del Código Penal (fs. 1/3 y 47/50).

Por considerar que el suceso podría atentar contra el sistema representativo, republicano y federal, el juez provincial declinó su intervención por razón de la materia y remitió las actuaciones a la justicia de excepción (fs. 44/45 y 65).

El magistrado federal rechazó esa atribución por considerar que es competente la justicia local para investigar el hecho atribuido a la legisladora de la provincia, sin que otras circunstancias habiliten la intervención del fuero federal (fs. 73/76).

Con la insistencia del declinante, se elevó el legajo a la Corte (fs. 78).

Atento que esta investigación se refiere a la supuesta comisión de delitos de naturaleza común en ocasión de manifestaciones de una legisladora provincial y que, por otra parte, no surge que se haya puesto en peligro intereses federales, ni tampoco es posible apreciar ninguna otra circunstancia que determine la jurisdicción federal (Fallos: 311:1389; 312:1220 y 1950), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 317:931; 322: 2996 y 323:4008, entre otros), opino que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL  
1 Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 06.08.2021 12:48:51